



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 1190

CONTENIDO:

DECRETO Nro. 2275/2019: Disponer para el ejercicio fiscal 2020 el desdoblamiento mensual de las Tasas por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales e Inspección de Comercios e Industrias. Los valores se remitirán a los contribuyentes en forma bimestral, emitiéndose DOS (2) recibos por cada cuota, dividida en A y B, liquidando en cada una el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total de la misma.-

Publicado, el día 27 de diciembre de 2019.

SAN ISIDRO, 26 de diciembre de 2019

DECRETO NÚMERO: **2275**

VISTO que el Artículo 31 de la Ordenanza Fiscal vigente autoriza al Departamento Ejecutivo a desdoblar los vencimientos fijados en el Calendario Impositivo Anual y el Artículo 51 del mismo texto legal lo faculta a establecer dos fechas de vencimiento para cada cuota de las tasas con vencimientos periódicos y cuya liquidación se practique a través de valores emitidos, la primera con descuento y la segunda a valor neto; y

Considerando:

QUE respecto al Capítulo XIII - Patente de Motovehículos, - el Artículo 141° de la aludida Ordenanza, dispone que los valores "*serán abonados en las fechas que determine el Calendario Impositivo*", estableciéndose en el mismo para esta gabela (de carácter anual según el Artículo 142° del mismo texto legal), tres fechas de vencimiento;

QUE deben fijarse las fechas del primer vencimiento con descuento para el año 2020, teniendo en cuenta los feriados previstos para dicho período fiscal;

QUE también debe considerarse a los contribuyentes que optan por cancelar el total anual adelantado de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales en los primeros meses del año, esfuerzo que debe reconocerse;

QUE en el mismo Artículo 51° de la Ordenanza Fiscal, se faculta al Departamento Ejecutivo a redondear en menos los centavos de los valores a emitirse resultantes de los cálculos de los tributos;

QUE en virtud de todo lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- Disponer para el ejercicio fiscal 2020 el desdoblamiento mensual de las ***** Tasas por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales e Inspección de Comercios e Industrias. Los valores se remitirán a los contribuyentes en forma bimestral, emitiéndose DOS (2) recibos por cada cuota, dividida en A y B, liquidando en cada una el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total de la misma.-

//...

ARTICULO 2°.- Establecer a partir de la primera cuota del año 2020, dos vencimientos ***** dentro del mismo mes para el pago de las Tasas por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales; Inspección de Comercios e Industrias y Derechos de Publicidad.-

ARTICULO 3°.- El pago efectuado al primer vencimiento que se fije para cada cuota ***** correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, será bonificado con el DIEZ POR CIENTO (10%) de descuento sobre el valor de la cuota.-

ARTICULO 4°.- El pago efectuado al primer vencimiento que se fije en cada cuota a la Tasa ***** por Inspección de Comercios e Industrias, será bonificado con el DIEZ POR CIENTO (10%) de descuento sobre el valor de la cuota, para aquellos cuyo monto sea de hasta PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) inclusive.-

ARTICULO 5°.- El pago efectuado al primer vencimiento que se fije para cada cuota ***** correspondiente a la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, será bonificado con el UNO POR CIENTO (1%) de descuento sobre el valor de la cuota, para aquellas cuyo monto sea superior a PESOS UN MIL (\$ 1.000).-

ARTICULO 6°.- El pago efectuado al primer vencimiento que se fije para cada cuota ***** correspondiente a los Derechos por Publicidad, será bonificado con el UNO POR CIENTO (1%) de descuento sobre el valor de la cuota.-

ARTICULO 7°.- El pago efectuado al primer vencimiento que se fije para cancelar el total ***** de la única cuota ANUAL de la Patente de Motovehículos, será bonificado con el DIEZ POR CIENTO (10%) de descuento sobre el monto calculado al valor neto. Los contribuyentes podrán optar por abonar el importe anual al valor neto dividido en TRES (3) cuotas iguales. Los vencimientos se consignan en el ANEXO I que forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 8°.- Determinar para el año 2020, el primer vencimiento de las tasas ***** municipales que se incluyen en el ANEXO I que forma parte del presente

//...

Decreto, en las fechas que en él se consignan, fijándose en todos los casos, el segundo vencimiento para el último día hábil de cada mes.-

ARTICULO 9°.- Disponer como fecha de vencimiento para efectuar el pago anual ***** anticipado de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, para el día 30 de abril de 2020, exceptuándose a quienes hayan optado por esta cancelación anticipada, de los incrementos posteriores a la fecha de pago.-

ARTICULO 10°.- El importe a abonar según lo dispuesto en el Artículo anterior se ***** determinara de la siguiente manera: la cuota correspondiente al mes en que se abona, dependerá de la fecha en que se hace efectivo el pago (con descuento o a valor neto), más las cuotas correspondientes a los meses posteriores hasta fin de año calculadas al valor con descuento.-

ARTICULO 11°.- Establecer un redondeo en menos en los centavos, a los montos ***** resultantes del cálculo de las cuotas cuya liquidación se practique a través de valores emitidos, el que se efectuará tanto en el importe a percibir en el vencimiento neto, como en el anticipado (con descuento) de la siguiente manera: cuando los centavos del monto de la cuota sean entre 01 y 49, se percibirá la cuota sin centavos y cuando sean entre 50 y 99, se emitirá el valor en PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS.-

ARTICULO 12°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
MF

Sr. Intendente Municipal de San Isidro Dr. Gustavo Posse Sr. Secretario Legal y Técnica Dra. María Rosa García Minuzzi Sr. Secretario Ejecutivo Agencia de Recaudación Cdor. Juan José Miletta

ANEXO I
CALENDARIO IMPOSITIVO 2.020

**TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y
SERVICIOS GENERALES**

CUOTA	PAGO ANTICIPADO	VENCIMIENTO
1A	17/01/2020	31/01/2020
1B	18/02/2020	28/02/2020
2A	18/03/2020	31/03/2020
2B	17/04/2020	30/04/2020
3A	18/05/2020	29/05/2020
3B	18/06/2020	30/06/2020
4A	20/07/2020	31/07/2020
4B	18/08/2020	31/08/2020
5A	18/09/2020	30/09/2020
5B	19/10/2020	30/10/2020
6A	18/11/2020	30/11/2020
6B	18/12/2020	30/12/2020

PAGO ANUAL ANTICIPADO	-----	30/04/2020
-----------------------	-------	------------

**TASA POR INSPECCION DE
COMERCIOS E INDUSTRIAS**

CUOTA	PAGO ANTICIPADO	VENCIMIENTO
1A	20/01/2020	31/01/2020
1B	20/02/2020	28/02/2020
2A	20/03/2020	31/03/2020
2B	20/04/2020	30/04/2020
3A	20/05/2020	29/05/2020
3B	19/06/2020	30/06/2020
4A	20/07/2020	31/07/2020
4B	20/08/2020	31/08/2020
5A	21/09/2020	30/09/2020
5B	20/10/2020	30/10/2020
6A	20/11/2020	30/11/2020
6B	21/12/2020	30/12/2020

DERECHOS DE PUBLICIDAD

TRIMESTRE	PAGO ANTICIPADO	VENCIMIENTO
1º	20/03/2020	31/03/2020
2º	22/06/2020	30/06/2020
3º	21/09/2020	30/09/2020
4º	21/12/2020	30/12/2020

PATENTE DE MOTOVEHICULOS

CUOTA	PAGO ANTICIPADO	VENCIMIENTO
PAGO ANUAL ANTICIPADO	---	30/06/2020

CUOTA ÚNICA ANUAL A VALOR NETO EN TRES PAGOS

1º	---	30/06/2020
2º	---	30/09/2020
3º	---	30/12/2020